

instalaciones del centro de higienización de leche convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital) que posee en Talavera de la Reina (Toledo), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el perfeccionamiento del centro de higienización de leche convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital) que «Industrias Lácteas de Talavera, Sociedad Anónima» (ILTA), posee en Talavera de la Reina (Toledo), que consiste fundamentalmente en la sustitución de máquinas antiguas en la sección de fabricación de botellas de polietileno y su llenado con leche concentrada por equipos modernos y de mayor capacidad unitaria.

Segundo.-Las instalaciones del perfeccionamiento deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Resolución, y, una vez finalizadas las mismas, la citada Entidad lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21142 *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima» (CELESA), tiene adjudicada en Valladolid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valladolid (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Valladolid (capital), que consiste fundamentalmente en incrementar la capacidad de almacenamiento de leche UHT y leche en polvo con la construcción de un almacén capaz de contener 2.500 pallets.

Segundo.-Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden y, una vez terminadas, la Entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21143 *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima» tiene adjudicada en Murcia (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Murcia (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Murcia (capital), que consisten fundamentalmente en el incremento de la capacidad de almacenamiento de leche en la recepción de cisternas, ampliación de la capacidad frigorífica para el enfriamiento de leche e instalación de una nueva centrífuga higienizadora-desnatadora de 15.000 litros/hora.

Segundo.-Las instalaciones de la referida instalación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha

servido de base a la presente Orden y, una vez terminadas, la Entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21144 *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria de fabricación de helados que la Empresa «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), posee en Araya (Alava).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), solicitando la concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para la ampliación de la industria de elaboración de helados que posee en Araya (Alava), al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, por la que se reglamenta una línea de ayudas a determinadas actividades agroalimentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar la ampliación de la industria de elaboración de helados que la Empresa «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), posee en Araya (Alava), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, a los efectos de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Segundo.-De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción de los impuestos de los derechos arancelarios y de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Tercero.-Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 187.462.297 pesetas.

Cuarto.-Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín oficial del Estado», para terminar las instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la Resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21145 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de dos becas para realizar tesis doctorales a desarrollar en las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía.*

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1985, así como las necesidades de las Comunidades Autónomas en Formación de Personal Investigador, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir dos becas para realizar tesis doctorales en las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía, de acuerdo con las siguientes características.

Las becas se conceden a titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la misma y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación económica de las becas es de 50.000 pesetas brutas mensuales.

Los temas de las dos becas convocadas son los siguientes:

Comunidad Autónoma de Galicia: «Evaluación de leguminosas anuales».

Comunidad Autónoma de Andalucía: «Mejora del material vegetal vitícola andaluz».